

Cincuenta
y tres

- 0553 -

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0553

ACTA No. 060 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA MIÉRCOLES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte, siendo las nueve hora con cuarenta minutos, previa convocatoria realizada en el Salón de la Ciudad Arturo Aguilera Salazar, la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la sesión ordinaria con la presencia de la Mgs. Paulina Morales Sánchez, Vicealcaldesa, los Concejales (as) Sr. José Eduardo Aguirre, Ing. Karla Celi Cueva, Ab. Luis Maldonado Quezada, Sr. Ángel Rojas Aguilar, presentes Ing. Janeth González Añazco, Directora Financiera (e), Abg. Ruth Villamar Seguro, Procuradora Síndica y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y resolución en primer debate, referente a los modelos de ordenanzas remitidas por AME a través de Oficio Circular No. 0271-DE-LB-AME-2020, con la finalidad que sirvan de insumo legislativo en las obligaciones Municipales, con motivo de la finalización del Estado de Excepción el próximo 12 de septiembre de 2020, las cuales se detalla: - ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL CANTÓN -ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19. - ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL CANTÓN. -ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN. - ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE PLAYAS Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN. -ORDENANZA QUE REGULA LA APERTURA DE BARES, DISCOTECAS, CENTROS DE DIVERSIÓN, ACTIVIDADES FÍSICAS EN LUGARES CERRADOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL CANTÓN.
4. Análisis y autorización de acuerdo a la petición presentada por el Sr. Byron Espinosa Beltrán, Presidente del GADPR de Morales, referente a la otorgación de competencias para realizar la contratación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; Y PARA LA REPOTENCIACIÓN/AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE LA PARROQUIA MORALES, CANTÓN PORTOVELO, PROVINCIA DE EL ORO.
5. Asuntos varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Ya constado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el orden del día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, a través de secretaria se procede a la votación para la aprobación del orden del día.

Por unanimidad el Concejo da por aprobado el orden del día con la respectiva modificación.

Quince y Cuatro
- 0554 -

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0554

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES**, a través de secretaría se procede a dar lectura el Acta No. 058 de la sesión Ordinaria, de fecha 13 de agosto del 2020, ya culminada la misma se procede a la votación.

Por unanimidad el Concejo resuelve aprobar el Acta No. 058 de la Sesión Ordinaria, de fecha 13 de agosto del 2020.

4. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN PRIMER DEBATE, REFERENTE A LOS MODELOS DE ORDENANZAS REMITIDAS POR AME A TRAVÉS DE OFICIO CIRCULAR No. 0271-DE-LB-AME-2020, CON LA FINALIDAD QUE SIRVAN DE INSUMO LEGISLATIVO EN LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES, CON MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN EL PRÓXIMO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SE DETALLA: - ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL CANTÓN - ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19. - ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL CANTÓN. - ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN. - ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE PLAYAS Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN. -ORDENANZA QUE REGULA LA APERTURA DE BARES, DISCOTECAS, CENTROS DE DIVERSIÓN, ACTIVIDADES FÍSICAS EN LUGARES CERRADOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL CANTÓN.**

Sra. Alcaldesa manifiesta, vamos a ir analizando cada uno de los modelos de ordenanza para ir sacando lo principal de acuerdo a la realidad de nuestro territorio y realizar una sola ordenanza.

Sr. José Eduardo Aguirre, una inquietud Abogada Ruth Villamar, en la base legal de la exposición de motivos en la situación en cada uno de los considerandos que se refiere, si están dentro del marco legal.

Abg. Ruth Villamar, lo que yo le decía al abogado que recién ayer me pasaron las ordenanzas, entonces no he tenido la oportunidad de revisarlas, brevemente estuve revisando la exposición de motivos de algunas y me parece que incluso podríamos quitar eso porque me parece que hay cosas que no deberían de estar más aun en la exposición de motivos, los considerandos tendría que revisar porque muchas de las veces en otros modelos he encontrado normativas derogadas y otras que no son aplicables, por ejemplo en una ordenanza que tenga que ver de desechos sólidos que incluye algo de tránsito que no aplica ahí, entonces eso tendría que revisar detenidamente, en pocas horas para mi es imposible revisar seis modelos de ordenanzas.

Sr. José Eduardo Aguirre, de lo que pude revisar tras de ellas tienen la exposición de motivos son los mismos, los considerandos casi igual vienen a ser los mismos en las tres ordenanzas o sea a que me quiero referir, que usted mismo nos ayude con esa base legal como usted es más conecedora de esto y nosotros ir interviniendo lo que en si consiste en la ordenanza y poder regular tanto la situación de establecer y en una de ellas es también indicar tasas de cobros.

Ab. Ruth Villamar, estos modelos de ordenanzas que nos han pasado tengo entendido que son autoría de AME, nos han convocado a los Procuradores Síndicos el día de hoy a las 3 de la tarde

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0555

para una reunión virtual y justamente tratar este tema, entonces allí ya podría analizar y entender el por qué, como es la autoría de AME ellos nos van a explicar cuál es el objetivo de tal o cual cosa dentro de los proyectos de ordenanza.

Sr. José Eduardo Aguirre, para nosotros proceder a trabajar directamente en la reunión de lo que se trata la ordenanza para que usted nos ayude con la base legal, entonces procedemos para su análisis y voy a proceder a dar lectura, se definiría como ordenanza que regula y controla el uso del espacio público en el marco del manejo de la pandemia de COVID-19 en el cantón Portovelo, provincia de El Oro", hasta lo que he dado lectura respecto al análisis de los Arts. 1 al 4 solo se debe incluir la palabra Portovelo; continuando con el análisis Capítulo II.

Abg. Ruth Villamar manifiesta, quería manifestar algo antes de pasar al siguiente punto, en el Art. 5, esto de aquí dice que ha sido aprobado por la Corte Constitucional yo tendría que revisar para ver si es que ellos dan la facultad a los municipios durante este tiempo, recordemos que la libertad de tránsito solamente la puede autorizar un juez, entonces tendría que revisar que es lo que dice la Corte Constitucional si durante este tiempo de emergencia para que los municipios asuman esta competencia, entonces en esto de la libertad de tránsito yo si quisiera analizar bien porque el municipio no tiene la potestad, yo no le puede decir a usted no salga de su casa, solo un juez puede decir a usted que no salga de la misma, entonces por parte de AME ellos dicen que la Corte Constitucional ya ha emitido un criterio, tendría que revisarlo si esas competencias son temporalmente.

Sr. José Eduardo Aguirre, pero acá en la continuación dice el Comité de Operaciones de Emergencias dispondrá los horarios y mecanismos de restricción de cada una de estos derechos, así como también se aplicará la norma emitida por el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón; quiere decir que de pronto tenemos que basarnos a lo que el COE Nacional establezca, ellos deben tener durante la emergencia una autorización.

Abg. Ruth Villamar, lo que pasa que incluso hubo una polémica en algún momento cuando el COE Nacional empozó a restringir totalmente, ahí si no me equivoco la Corte Nacional o la Corte Constitucional emitió un pronunciamiento porque la restricción de tránsito es de la circulación como persona, el tránsito vehicular es otra cosa.

Ab. Luis Maldonado, en lo referente al aislamiento, distanciamiento y toque de queda de ser el caso decretado a nivel nacional, pero si a nivel nacional no dicen que le están dando ahorita las competencias a los municipios.

Abg. Ruth Villamar manifiesta, yo entiendo, si llegase a existir un rebrote el gobierno central nuevamente tenga que dictar el estado de excepción, asumo que a eso se refiere, o se deja abierta esa puerta de que si existe en este caso un decreto ejecutivo que prohíba la movilización a través del toque de queda, entonces allí nuestra ordenanza queda sin efecto y se aplicará la norma superior.

Sr. José Eduardo Aguirre, o también nos da la facultad, si por ejemplo el rebrote fuera en el cantón Portovelo se puede solicitar a la autoridad competente para que se haga el cambio del toque de queda.

Abg. Ruth Villamar, tengo otra duda, ya se vienen las elecciones vamos a encontrarnos muchos hojas relacionadas con la publicidad de partidos políticos, ahí como se va a hacer.

Quinientos cincuenta
y seis
-0556-

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0556

Ab. Luis Maldonado, bueno esto sería a nivel nacional.

Sr. José Eduardo Aguirre, de acuerdo a lo que estaba manejando el Consejo Nacional Electoral iba a estipular que la situación de campaña electoral se la maneje casi un 60% a través de las redes sociales.

Sr. Ángel Rojas, respecto a eso sería de poner una sanción, multa o algo o puede ser que el CNE emita algún pronunciamiento de sanción.

Sr. José Eduardo Aguirre, prosiguiendo con el análisis de la ordenanza, ahora en el Art. 11, por ejemplo que pasaría si yo presento COVID-19 pero el Ministerio de Salud Pública no me está visitando y necesito hacerme inyectar, me tocaría salir a buscar ayuda, lo digo porque eso le paso a un amigo en su casa y tenían que ir a visitar y no lo hicieron, entonces tuvo que salir a hacerse inyectar por su propia cuenta.

Abg. Ruth Villamar, en la ordenanza más adelante constan los artículos sancionadores.

Sr. José Eduardo Aguirre, se prosigue con la lectura, vamos en el Art. 11 que va complementado que es, para la adquisición de insumos, bienes y prestación de servicios.

Ing. Karla Celi, podemos incluir otro artículo en caso de necesitar ayuda puede salir a buscar ayuda.

Sr. José Eduardo Aguirre, a eso me refería.

Abg. Ruth Villamar, en caso de que una persona haya sido declarada con un cerco epidemiológico coordinará directamente con el Ministerio de Salud a fin de que lo asista y evitar así que esta persona salga a propagar más.

Mgs. Paulina Morales, es que no podemos nosotros decidir que una persona pueda salir teniendo COVID-19, lamentablemente nosotros no podemos establecer que la gente salga no más cuando no haya asistencia, tenemos que ver la manera de llamar al uno, de llamar al otro en busca de ayuda; en el Art. 14 habla de los Consejos de Seguridad Ciudadana, cuáles son estos abogada.

Sr. José Eduardo Aguirre manifiesta, recuerdo que el Consejo de Seguridad Ciudadana en la administración anterior era el Ing. Javier Pacheco, pero ahora no se ha conformado el mismo, lo que conozco que el Consejo de Seguridad Ciudadana conforme a ley está conformado por la Alcaldesa, Jefa Política, Comisaría, Cuerpo de Bomberos y más.

Abg. Ruth Villamar, en relación al Art. 15 de las infracciones leves las tengo que analizar, al menos la ley no nos tiene permitido solo los jueces pueden ordenar o sea yo cometo una infracción y me pongan a barrer las calles u otra actividad.

Mgs. Paulina Morales, ahí si yo estaría a favor de esto, como le buscamos una base legal.

Abg. Ruth Villamar, yo también estoy de acuerdo, pero quiero ver el pronunciamiento de la Corte Constitucional que son dos, el uno que sería respecto la restricción de libre tránsito y la otra sería sobre el trabajo comunitario.

Quince y siete

- 0557 -

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0557

Mgs. Paulina Morales, porque de hecho con la experiencia que tengo como docente por más de 25 años es lo único que da resultado, entonces como ya tienen que hacer un trabajo comunitario ahí si tienen miedo porque se les puede determinar que tiene que ir a pintar, a cortar maleza, porque cuando esto se aplica a nivel de jóvenes y estudiantes esto sirve para todos, entonces ojalá la base legal nos permita para poder hacerlo.

Abg. Ruth Villamar, también estoy de acuerdo con esto pero nosotros tenemos que actuar dentro de la ley como la normativa nos permita.

Sr. José Eduardo Aguirre, pero hay que tomar en cuenta algo, por ejemplo las persona que incumplan las medidas de bio-seguridad en el espacio público serán sancionadas con la prestación de ocho horas de servicio comunitario, que quiere decir esto, que la ordenanza que aprobamos con respecto a las mascarillas aquí ya no se aplicaría la multa, porque eso es parte de las medidas de bio-seguridad del uso de mascarillas.

Mgs. Paulina Morales, la que se realizó del uso de la mascarilla salió como resolución, entonces en esta ordenanza la incluiríamos la resolución.

Sr. José Eduardo Aguirre, entonces en este artículo la incluimos que está en las infracciones graves del uso de la mascarilla.

Mgs. Paulina Morales, pienso que se debería hacer una socialización para que la gente conozca y de realizarlo por todos los medios.

Sr. José Eduardo Aguirre, esta situación no entiendo, donde dice, esta reincidencia se sancionará con el incremento de la multa de 5 puntos.

Ing. Karla Celi, o sea porcentuales, de lo que antes era 5 sería 10.

Sr. José Eduardo Aguirre, de lo que era 10% sube el 15%, pero mi situación es, está bien la situación de aplicación de este valor 10% y luego 5%.

Ing. Janeth González, no quiere decir lo que usted manifiesta, acá es el 5% pero de acuerdo a la infracción leve, el 10% es en la infracción grave, qué significa si un local incumplió le vamos a sancionar con el 10% que sería de 40 dólares, pero si es reincidente dice se sumará 5% más, estamos hablando del 15%, 40 más 20 sería 60 dólares, si reincide otra vez, se le acumula ya no va a ser 15% sino 20%.

Abg. Ruth Villamar pregunta, en relación a este artículo 17, por ejemplo si esta infracción es cometida en un bus interprovincial ya sea en la Cooperativa de Transporte Piñas va a la altura de Naranjal hacen un operativo y me encuentran sin mascarilla.

Ing. Karla Celi, la sanción sería en donde está localizado, sería a su ubicación es decir eso ya corresponde al territorio, en ese momento sería transeúnte, quien cobra sería al lugar que corresponda, aquí también en este artículo indica un porcentaje por sanción pero si no tienen dinero, sería en el caso de los venezolanos que hay muchos acá, pero si no tienen dinero como obligas que te paguen, con ellos se podría aplicar las horas de trabajo comunitario.

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0558

Quinientos cincuenta
y Ocho
-0558-

Sr. Ángel Rojas, pero más adelante indica de cómo recaudar esas multas.

Mgs. Paulina Morales, Abogada ahí si le pediría que usted nos ayude para poder nosotros como Consejo Cantonal de Protección de Derechos porque pienso y sigo insistiendo que es la única forma de normar para que las personas hagan caso, entonces la Constitución habla de precautelar los derechos del ser humano y tanta cosa, pero también habla del respeto a la ley, del respeto a la vida.

Abg. Ruth Villamar, recordemos que la Constitución en el Art. 66 me habla de la libertad de tránsito, la libertad de asociación, yo tengo plena libertad de caminar por cualquier lugar, la plena libertad de reunirme con mis amigos, esa facultad que me permite a mí la Constitución solo me la puede prohibir un juez como salir del país, salir de mi casa, prácticamente sería como un arresto domiciliario, yo voy a analizar esta parte para tener como base y poder aplicarla aquí.

Mgs. Paulina Morales, hay alguna ordenanza de potestad sancionadora como lo indica en el Art.21.

Ing. Karla Celi, no hay.

Abg. Ruth Villamar, creo que en la Comisaría.

Mgs. Paulina Morales, recuerdo que leí algo en donde el Comisario Ing. Luis Bravo me dijo que había como cobrar multa, por ejemplo 200 dólares por botar basura o sea específicamente solo por arrojar basura.

Abg. Ruth Villamar, si es por el tema de basura sería solo para eso.

Mgs. Paulina Morales, entonces debe existir una ordenanza municipal de una potestad sancionadora que sea aplicable, en eso tenemos que ponernos a trabajar.

Abg. Ruth Villamar, por ejemplo aquí hay otra contradicción, la ley de apoyo humanitario que tenemos suspende la acción coactiva, la suspende todo el tiempo de la emergencia, más 180 días, por ejemplo si yo quisiera aplicar coactivas, como lo puedo hacer si estoy amarrada.

Abg. Ruth Villamar, en la disposición general segunda tengo mis dudas, qué pasa cuando ya se suspenda o se concluya esta ordenanza, pero que pasa cuando ya pasa la pandemia y si yo quiero actuar en mal, en base a esta ordenanza yo sigo actuando.

Ing. Karla Celi, no, porque es por el título de la ordenanza que dice: ordenanza que regula y controla el uso del espacio público en el marco del manejo de la pandemia de COVID-19 en el cantón Portovelo, provincia de El Oro", es por el manejo de la pandemia, porque ya se termina la pandemia ya se extingue la ordenanza, se pondría que hasta cuando esta ordenanza tendrá vigencia.

Ing. Karla Celi, procedo a dar lectura lo que establece en la ordenanza para la regulación de las restricciones en la circulación vehicular en el marco de la pandemia de COVID-19"; capítulo I; en relación a los que determina el capítulo III, de la restricción vehicular, Art. 3.- de las Medidas de restricción para vehículos particulares, debemos socializar si estamos en semáforo amarillo

Quinientos cincuenta
y nueve - 0559 -

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0559

circulan días específicos para pares e impares, los vehículos terminados en pares circulan los días martes, jueves y sábado.

Abg. Ruth Villamar, ahí más bien pienso que esto como ellos han hecho estos modelo a nivel nacional, sabe por qué, porque ya se abrió el tránsito a nivel nacional y que significa si el día lunes puede circular en Portovelo la placa uno, pero en Guayas el dos, o sea un par y un impar, cómo hace ese vehículo para transportarse ese día, por ejemplo los buses que salen de aquí para Guayaquil pasan dos provincias.

Ing. Karla Celi, ellos nos ponen una opción, en donde nos dicen bueno si quieren acójense a esta, recuerden que un tiempo tuvimos circulación libres los días sábados y no permitían los domingos, usted que tiene reunión en la tarde veamos para fijar una sola opción que sea a nivel nacional para que no haya problemas al momento de transitar, continuando con el análisis; aquí eliminemos el Art. 3 el literal 3, en el literal 4 eliminemos la palabras (Agencia de regulación de Bioseguridad Cuarentena para Galápagos (ABG); en el literal 13 queda para consulta de usted Abogado en la reunión que va a tener con la finalidad de que quede regulado a nivel nacional y no solo local, en lo referente al literal 17 inciso tercero para la movilización del transporte privado será de domingo a viernes de 05H00 a 23H00 y los sábados de 05H00 a 24H00; en el Art. 6, literal j) debería ir: j) El transporte comercial en taxis y mixtos debe laborar cumpliendo con los protocolos de seguridad., en el mismo artículo literal k) indica que el transporte escolar tiene prohibida la circulación.

Sr. José Eduardo Aguirre, tiene que ser, que las unidades de transporte estudiantil no puede circular excepto en su zona, por ejemplo un vehículo de transporte escolar quiere salir de Portovelo a Piñas, ya le prohíben.

Ing. Karla Celi, entonces omitámosle este literal K) del artículo 6; continuando con la lectura, en relación al Art. 7 sería de eliminarlo.

Abg. Ruth Villamar, si, que se elimine el Art. 7 porque no tendría razón de ser.

Ing. Karla Celi, en el Art. 8, los horarios de funcionamiento de las unidades de transporte público comercial serán de 05H00 hasta las 23H00; en el Art. 9 en su parte pertinente relacionado con el porcentaje será del 70% de su capacidad total de aforo.

Abg. Ruth Villamar, aquí tengo otra duda en relación al Art. 10, nosotros en si no tenemos la competencia del control de tránsito, tenemos la competencia para matricular y todo eso para esto de aquí como es una ordenanza general, esto es otra cosa que voy a consultar.

Sr. José Eduardo Aguirre, en el Art. 11 sería con la Agencia de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Municipal con el apoyo de la Policía Municipal.

Sra. Secretaria manifiesta, en la segunda ordenanza nos quedamos en el art. 9, en el capítulo cuarto, control, infracciones y sanciones administrativas, aquí he puesto para la revisión de la abogada, en el Art. 10 se queda como esta.

Abg. Ruth Villamar, lo de la policía municipal este término ya no existe hay que ponerlo de acuerdo a como designe el COESCOP, ahora es agente municipal, hay que revisar el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0560

Sr. José Eduardo Aguirre, la entidad que tenga asumidas las competencias en esta materia es la policía nacional y para su ejecución contará con las asistencias de los agentes civiles de tránsito y de ser necesario con el auxilio de la fuerza pública, agentes civiles de tránsito no tenemos, entonces hay que poner agentes de control municipal; en el incumplimiento de medidas de restricción se pondrá el 10% de un salario básico.

Ing. Karla Celi, y omítale lo de reducción de puntos.

Abg. Ruth Villamar, debe ir solamente hasta salario básico.

Sr. José Eduardo Aguirre, pero y esto no lo puede hacer la Policía Nacional, pero la Policía Nacional va a vigilar.

Abg. Ruth Villamar, pero nosotros no les regulamos a ellos.

Sr. José Eduardo Aguirre, ellos tienen su propia ley de tránsito.

Abg. Ruth Villamar, en el Art. 12 debemos poner hasta salario básico y lo que continúa debemos de omitir desde y la reducción de hasta identifique el cumplimiento, lo siguiente se debe incluir.

Sr. José Eduardo Aguirre, hay que especificar algo en el Art. 12 serán consideradas faltas leves cuando circulen en vehículos públicos dice, entonces hay que ponerle en vehículos de servicio público que son los buses, taxis, esto quiere decir que serán sancionados cuando circulen desde las 11 de la noche en adelante, en esto también le pusimos que iban a circular tal como estaba dispuesto en el COE Cantonal lunes, miércoles y viernes en impar y martes, jueves y sábado en pares así se quedó, el día domingo pueden circular todos así está en Guayaquil, así también dejémoslo nosotros acá, de 05H00 a 23H00 del domingo a viernes y el día sábado hasta las 24H00 eso es para poder reactivar la situación comercial.

Abg. Ruth Villamar, por qué no se lo deja sábado y domingo libre circulación, sería con la finalidad para reactivar el comercio, por ejemplo para que la gente venga de paseo o visitar a su familia

Ing. Karla Celi, me parece perfecto, sábado y domingo de libre circulación.

Sra. Secretaria, en el Art. 3 se debe incluir, los vehículos circularán de la siguiente manera: lunes, miércoles y viernes en impar, martes y jueves en par, sábado y domingo libre circulación vehicular, en el horario de 05H00 a 23H00 de domingo a viernes y el día sábado hasta las 24H00.

Sr. José Eduardo Aguirre, quedamos en el capítulo IV, del Art. 12 en los literales, se debe eliminar el literal c), continuando en el Art. 13 equivalente al 15% de un salario básico y lo que continua se debe eliminar, en el Art. 16 aquí como que nos dan una excusa para la situación de trabajo comunitario.

Abg. Ruth Villamar, porque no eliminamos el Art. 16 y el Art. 15 lo dejamos.

Sr. José Eduardo Aguirre, está bien dejémoslo como dice la Abogada, en el Art. 18 se debe eliminar desde (para lo cual se transferirán hasta y sin fines de lucro).

Quince y Uno
- 0561 -

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0561

Abg. Ruth Villamar, vamos leyéndola la ordenanza que regula la realización de espectáculos públicos en el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón en el marco del manejo de la pandemia de COVID-19 en el cantón, ahora que ya viene lo de las campañas políticas, en referencias al Art. 21 donde dice en referencia de la ordenanza municipal de la potestad sancionadora en el GADM, debemos ponerle la ordenanza en donde les faculta al Comisario Municipal, para qué, para saber que nosotros vamos a aplicar el procedimiento sancionador a través del Comisario Nacional y de acuerdo al procedimiento que nos da el COE.

Sr. José Eduardo Aguirre, el Art. 4 se elimina.

Abg. Ruth Villamar, en el Art. 5 se debe eliminar (salas de cine, teatro y auditorios con butacas numeradas) lo demás debe constar.

Sr. José Eduardo Aguirre, soy de la idea que eliminemos todo eso, desde el Art. 4 al 17 queda eliminado porque habla solo de cines.

Ing. Karla Celi, aquí lo único que podríamos estar pensando es en navidad, en esto se está hablando todo lo que va a haber una apertura en algo público, aunque yo no sé porque lo ponen público si es algo privado.

Sr. José Eduardo Aguirre, es algo público porque van todos.

Ing. Karla Celi, pero acá nosotros en que más se asemeja en Portovelo que es lo que más tenemos, por ejemplo si se van a ir a las canchas de boli a jugar.

Sr. José Eduardo Aguirre, es que eso no está permitido.

Ing. Karla Celi, yo no sé si van a permitir o igual lo van a hacer, por lo menos tengamos en algún lado que cumpla con los protocolos de bioseguridad o alguna cosa, por ejemplo cuando hagan las reuniones en el COE podemos decir que se incluya ahí, están los Bomberos que deberían haber cumplido con lo que tenemos que tener aquí con algo permitido como alquiler de eventos para capacitaciones educativos o trabajo, entonces lo vamos incluyendo obviamente con todos los protocolos de bio-seguridad y tenemos un respaldo cuando se quiera dar estos eventos es mi punto de vista, decimos no se va a dar y queremos hacer una excepción más vamos a ser mal visto y sobre todo en dónde nos vamos a apoyar.

Ab. Luis Maldonado, pero por ejemplo esto es a nivel nacional.

Ing. Karla Celi, esto me parece injusto porque si en otros lados están dando una apertura y aparte es un entretenimiento, el cine es un entretenimiento, si fuera una capacitación o fueran cursos como las graduaciones perfecto, ahora que se van a graduar los del colegio en enero o febrero debemos tener algo establecido, lo que me refiero es que tampoco podemos ser tan restrictivos.

Ab. Luis Maldonado, nadie va a hacer eso, es que es complicado uno independientemente de eso o sea igualmente van a criticar y sé que están criticando, justamente en la mañana subí con una persona equis y me decía mira es absurdo que no quieran abrir los bares, le decía usted piensa así porque tiene un bar, independientemente de eso usted diga que no va a hacer que se ponga la gente, no va a ser así le digo, se dan situaciones que uno como joven quiere salir y en cambio

Reunión Sosenfa
y Dos - 0562 -

Folio No. 0562

S.O. 09-09-2020

ustedes se quedan en casa toman mayores precauciones, es por eso que ahí vienen las consecuencias.

Sr. José Eduardo Aguirre, se debe eliminar todo lo que dije.

Ing. Karla Celi, en cambio yo no estoy de acuerdo y no se llamaría reapertura porque no estamos reaperturando nada, aquí me dice Ordenanza que regula la realización de espectáculos públicos en el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Portovelo en el marco del manejo de la pandemia de COVID-19 en el cantón.

Sr. José Eduardo Aguirre, ahí dice de espectáculos públicos.

Abg. Ruth Villamar, pero si no se va a reapertura nada es infructuoso crear esta ordenanza.

Ing. Karla Celi, pero si digo va haber espectáculos públicos, reapertura de bares, pero para que voy a crear una ordenanza de reapertura de bares sino voy a reaperturar nada, estamos mal porque no puedo yo hacer una ordenanza que me dice que regula la realización de espectáculos públicos y digo no va a haber, prohibida la realización; continuando, en esta ordenanza se está hablando en el ámbito de aplicación de alcohol en espacios públicos, aquí lo que se va a aplicar es en el expendio de bebidas alcohólicas que ya la tenemos vigente esa ordenanza.

Sr. José Eduardo Aguirre, por ejemplo dice que se expenderá licor en base a la normativa que ya se tiene vigente, que quiere decir, que se expenderá los días que está permitido vender el licor basado a los horarios establecidos.

Abg. Ruth Villamar, solamente habría que reformar la otra ordenanza.

Sr. José Eduardo Aguirre, esto es como a manera de una regulación o sea como quien diciendo, ni siquiera es ordenanza es una resolución temporal, una transitoria haciendo conocer que mientras dure la pandemia se seguirá manteniendo los mismos horarios de venta de licor pero cumpliendo con los horarios de toque de queda que se ha estipulado acá en Portovelo.

Ing. Karla Celi, en la ordenanza que regula el uso de playas y el espacio público en el gobierno autónomo descentralizado del cantón, no tenemos playas sería el uso de ríos, vertientes, cascadas en los espacios públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón.

Sr. José Eduardo Aguirre, es que tiene que ser consiente Ing. Karla Celi, por ejemplo si abre su complejo turístico de Geovanny Salinas, no todos van a jugar, van a consumir licor, abre Geovanny Lojan no todos van a jugar, van a consumir licor, donde el Dr. Carlos Espinosa igual, entonces estamos exponiendo que la gente vaya a consumir licor y como no están abiertos los bares, ni las discotecas ni nada se van a convertir en una cantina y de quien va a ser el problema mañana, prefiero que los dueños de bares y discotecas, que los dueños de estos complejos se recientan momentáneamente y no poner en riesgo la salud de toda la comunidad.

Ab. Luis Maldonado, que he dicho yo también me he puesto en los zapatos de la Sra. Alcaldesa, porque si se apertura los bares es complicado, nosotros tenemos una base o algo para decir nos regimos a lo que determina la ordenanza, nosotros tampoco podemos irnos encima del ente regulador.

Quinientos Sesenta
y tres - 0563 -

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0563

Sr. José Eduardo Aguirre, de las actividades físicas en lugares cerrados, queda totalmente prohibida la apertura de gimnasios y locales de desarrollo de actividades deportivas en establecimientos cerrados que no garantice el distanciamiento social, eso está en otra ordenanza.

Ing. Karla Celi, pero ahí escuche bien lo que está diciendo en lugares cerrados que no permitan distanciamiento y aquí van a decir pero mi local es grande aquí sí pueden estar a distancia y es abierto.

Sr. José Eduardo Aguirre, discúlpeme estamos hablando de locales cerrados, estamos hablando de las canchas deportivas igual, porque es un local cerrado, una cancha abierta sería el estadio, esto está en otra ordenanza, se lo tomo para analizar el tema de la no apertura de ciertos locales, lo que quiero conjeturar de espectáculos públicos.

Ing. Karla Celi, lo que me refiero es que para qué vamos a aprobar una ordenanza que dice, la ordenanza que regula el permiso, es que así dice no es nada lo que estamos poniendo en texto, sino prohibido.

Sr. José Eduardo Aguirre, no es que para que voy a aprobar, es lo que nos dice el compañero Luis Maldonado, es la herramienta que nos manda AME y lo que está exigiendo el gobierno nacional, nosotros somos los que vamos a regular, ahora si nosotros queremos cambiar el asunto o sea que la película sea distinta, ahora por ejemplo lo que se está haciendo en Guayaquil para que abran discotecas y bares es darle otro aspecto eso es lo que dijo la misma Alcaldesa, vamos a trabajar dijo para que las discotecas no funcionen como discotecas sino tengan otro tipo de denominación.

Ab. Luis Maldonado, es que es complicado, por ejemplo abran un bar, para que se den cuenta que la gente como nos critican.

Sr. José Eduardo Aguirre, no estoy de acuerdo en que se aperture ningún bar ni nada por el estilo.

Ab. Luis Maldonado, por eso es bueno que hablemos todos el mismo idioma para que luego no se diga, no es que los concejales, por eso es bueno que estemos todos juntos.

Ing. Karla Celi, hagamos lo siguiente, el tema de los espacios públicos, por mí me gustaría dejarlo en espera, el tema lo que son en reapertura de bares, lo que dice la prohibición, le voy a leer rápidamente los puntos para ir avanzando.

Sr. José Eduardo Aguirre, sabes que para no estar haciendo espectáculos públicos la otra ordenanza yo creo que en esta nada más hay que adjuntarle un artículo, se prohíbe la realización de eventos de concentración masiva mientras dure la pandemia COVID-19, le podríamos poner en la de bares, discotecas.

Ing. Karla Celi, o sea la ordenanza que regula la apertura de bares, discotecas, centros de diversión, actividades físicas en lugares cerrados y actividades económicas, en el marco del manejo de la pandemia COVID-19 en el cantón, entonces tenemos objeto no le vamos a topar nada, ámbito de aplicación, finalidad tampoco le vamos a topar, capítulo dos dice: de los actos sujetos a la licencia única de actividades económicas, creo que se llama LUAP, sección I, de las actividades económicas prohibidas, eso tenemos en los bares, discotecas y centros de diversión temporalmente prohibida la apertura de todos estos lugares ya que no garantizan el distanciamiento permitido dentro de la

Quinientos Sesenta
y Cuatro
- 0564 -

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0564

jurisdicción del gobierno cantonal, la prohibición de apertura y funcionamiento de los eventos señalados en el inciso anterior podrá ser levantado mediante resolución de autorización emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal (COE) en cumplimiento de las regulaciones específicas que se emitan para el efecto y de las disposiciones de la presente ordenanza; en otras palabras que si alguien quisiera que se reapertura ese lugar tendrá que ir para que le realicen una supervisión o está apto para que usted pueda operar, según lo que entiendo de este artículo, de las actividades físicas en lugares cerrados, ahí están las canchas, boli, futbol todo relacionado a este tema, queda temporalmente prohibida el tema de gimnasios y locales de desarrollo de actividades deportivas en establecimientos cerrados que no garanticen el distanciamiento social; pero ahí también lo podemos incluir podrían ser las dos, concentración masiva a la final todo espectáculo público está prohibido, les decimos saben que no abrimos y como aquí está la ordenanza, en cambio para querer reapertura para actividades económicas o aquí podemos ponerle alguna otra cosa más en el título si es que se va a permitir, entonces también vamos viendo por eso es lo que digo que ahoritas en el COE que se está dando esta charla sobre los Bomberos pero están con sus protocolos, distancia o sea si se está dando pero bajo un cumplimiento estricta seguridad.

Sr. José Eduardo Aguirre, y ellos no han pedido permiso.

Ing. Karla Celi, ese día que estuvo aquí el del Cuerpo de Bomberos dijo hay 20 personas porque no permite más el aforo, yo constaté porque me equivoqué de evento y estaban las mesas bien separadas, entonces eso por un lado, en el Art. 6 la regulación sobre el funcionamiento de cualquier instalación, se continua con el análisis; en el Art. 7 habla de licencia económica, no sé si todos los locales tiene esa licencia única de actividades económicas, cuya actividad no se encuentre expresamente prohibida en la presente ordenanza.

Sr. José Eduardo Aguirre, la licencia única tiene que ser el registro único de contribuyentes, RUC.

Abg. Ruth Villamar, creo que es algo que les da el Ministerio de Turismo.

Sr. José Eduardo Aguirre, si es esa licencia entonces ya no trabajaría nadie en la parte alta, yo creo que nadie tiene eso, otra cosa que hay que tomar en cuenta la situación si se llegara a dar de bares, de canchas sintéticas de lo que sea, si se abriera eso aquí en Portovelo, Zaruma no lo hiciera, Piñas tampoco créanmelo no van a ser solo los de Portovelo los que van a estar en esos lugares prefiero que la gente de Portovelo más bien se vayan a otro lado, a ver si los dejan entrar y no estemos aquí en boca de todo mundo.

Ing. Karla Celi, continuando con el análisis Art. 8 relacionado con el aforo.

Sr. José Eduardo Aguirre, yo creo que ahí tendría que ser con el 50% nada más.

Ing. Karla Celi, podemos ponerle y establecerlo si nosotros deseamos porque no nos están cohibiendo de nada.

Sr. José Eduardo Aguirre, esta ordenanza la revisé dice que hay que cumplir con todo protocolo de bio-seguridad y está de acuerdo a todos los protocolos de bio-seguridad que ayudamos a hacer a mucha gente, cumpliendo con todo eso.

Quintero Santiago
Conce - 0565 -

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0565

Ing. Karla Celi, prosigo en el Art. 9 horarios de funcionamiento, Art. 10 Regulaciones especiales, es como que están haciendo un protocolo mínimo para ingresar a los locales comerciales; capítulo III, protocolo mínimo de bio-seguridad, aquí todo está lo mismo en esto no hay problema, control, infracciones y sanciones administrativas.

Ab. Luis Maldonado, por ejemplo en el caso de restaurantes, bueno en Piñas permiten el ingreso con el protocolo correspondiente, pero aquí don Willer Novillo sabe dejar ingresar para que se sirvan papi pollo.

Ing. Karla Celi, pero ya han cambiado la distribución para que tengan el menor contacto posible dentro del local

Ab. Luis Maldonado, lo están realizando poco a poco pero hay personas que tampoco han dejado de vender.

Ing. Karla Celi, lo que pasa y soy sincera el tema de las papitas por ejemplo es una cuestión aparte, yo lo veía porque he pasado por ahí uno sale y la gente se acumula fuera por comprar, entonces preferible que puedan ingresar un poquito como que espero en una mesa, espero en la otra y otros afuera porque se acumulan mucho en la parte de afuera

Ab. Luis Maldonado, ya depende del cuidado de cada local.

Sr. José Eduardo Aguirre, en el local de las papitas más bien yo he visto lo que dice la Ing. Karla Celi no están respetando el distanciamiento, ahí sería que pongan la señalética de distanciamiento.

Sra. Alcaldesa, ahorita sería aprobación en primera instancia, porque ya la analizamos a todas y se resuelve para hacer una sola ordenanza con las modificaciones de acuerdo al tiempo de pandemia.

Abg. Ruth Villamar, es esta ordenanza pasamos lo que es la resolución y dejamos sin efecto la resolución, incluimos otros ítems más de lo que queremos regular y sacaríamos una ordenanza general con el título que ya habíamos analizado anteriormente.

Luego del respectivo análisis y debate, el concejo determina realizar una sola ordenanza, por unanimidad el concejo resuelve aprobar en primer la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO OBLIGATORIO DE LAS MASCARILLAS, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, REAPERTURA DE LOCALES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA COVID-19.**

5. ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE ACUERDO A LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL SR. BYRON ESPINOSA BELTRÁN, PRESIDENTE DEL GADPR DE MORALES, REFERENTE A LA OTORGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; Y PARA LA REPOTENCIACIÓN/AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE LA PARROQUIA MORALES, CANTÓN PORTOVELO, PROVINCIA DE EL ORO.

Quinientos Sesenta y seis

-0566-

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0566

Sra. Alcaldesa, compañeros concejales esta petición la realiza el compañero de la junta parroquial de Morales, el cual nos solicita se les otorgue las competencias para realizar la contratación de estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado pluvial y para la repotenciación / ampliación del sistema de agua potable del centro de la parroquia Morales, cantón Portovelo, provincia de El Oro, primeramente quiero pedir que a través de secretaría se proceda a dar lectura al Oficio presentado por la junta parroquial y luego el informe jurídico.

A través de Secretaria se procede a dar lectura a lo solicitado; con oficio Nro. GADPRM-ST-2020-027-OF, de fecha, Morales 10 de marzo de 2020, dirigido a la Sra. Paulina López Sigüenza, ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO, el cual manifiesta: De mi consideración. Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales, para expresarle mi cordial saludo y a la vez desearle éxitos en el desempeño de sus altas e importante funciones en beneficio del cantón y sus parroquias.

El motivo de la presente es para solicitarle, de la manera más atenta nos otorgue el permiso para realizar la contratación DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; Y PARA LA REPOTENCIACIÓN/AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE LA PARROQUIA MORALES, CANTÓN PORTOVELO, PROVINCIA DE EL ORO. Por la favorable atención que se digne brindar a la presente, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y estima. Atentamente. Sr. Byron Espinosa Beltrán, PRESIDENTE DEL GADPR DE MORALES.

Así mismo, a través de Informe Jurídico No. GADMP-PS-2020-190-A, de fecha 04 de septiembre del 2020, remitido por la Abg. Ruth Villamar Segura Mgs., Procuradora Síndica Municipal, en su parte pertinente manifiesta, que es competencia de los órganos administrativos, como lo establece el Código Orgánico Administrativo (COA), en el Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1.- Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2.- Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3.- Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4.- Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; 5.- Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia; por lo tanto, es procedente otorgarles las competencias, al Presidente del GADPR de Morales para que realice la contratación de los estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales y alcantarillado pluvial; y para la repotenciación/ampliación del sistema de agua potable del centro de la parroquia Morales, cantón Portovelo, provincia de El Oro.

Sr. José Estuardo Aguirre, de acuerdo a lo que manifiesta el informe jurídico, lo que determina el Código Orgánico Administrativo (COA), estamos en la potestad de hacerlo, está establecido en el Art. 60, Delegación de competencias, en donde nos faculta, por lo que estoy de acuerdo que se le otorgue las competencias para que puedan realizar la contratación de los estudios.

Luego del respectivo análisis y debate por unanimidad el concejo resuelve: Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Morales, a través de su representante el Sr. Byron Espinosa Beltrán, otorgarles las competencias para que realicen la contratación de los ESTUDIOS Y

Quinientos sesenta
y siete
- 0567 -

S.O. 09-09-2020

Folio No. 0567

DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; Y PARA LA REPOTENCIACIÓN/AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE LA PARROQUIA MORALES, CANTÓN PORTOVELO, PROVINCIA DE EL ORO.

6. ASUNTOS VARIOS.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas con cincuenta minutos, la Sra. Alcaldesa clausuró la sesión ordinaria de fecha 09 de septiembre del 2020 y suscribe la presente acta con la secretaria que certifica lo actuado.


Sra. Paulina Lopez Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN




Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO

